



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

Suprema Corte:

La presente contiene negativa de competencia finalmente suscitada entre los titulares del Juzgado Nacional en lo Penal Económico N° 7 y del Juzgado de Garantías N° 4 del departamento judicial de San Martín, provincia de Buenos Aires, se originó en la causa iniciada con la denuncia de Fernando L , en representación de L C S.A., que realizó un trabajo encargado por Adrián S R , para la firma E A S.A., el cual fue abonado mediante cheques de pago diferido que al ser presentados al cobro fueron rechazados por carecer las cuentas de fondos suficientes.

El magistrado nacional declinó parcialmente la competencia para conocer respecto de los cartulares cuyo domicilio de pago se encuentra en extraña jurisdicción (fojas 43/44).

El juez local, a su turno, rechazó tal atribución por cuanto no se contaría con la constancia de rechazo del banco girado (fojas 50/51).

Vuelto el legajo, el tribunal de origen insistió en su criterio, tuvo por trabada la contienda y la elevó a conocimiento de la Corte (fojas 58/59).

Es criterio de V.E. que el tribunal competente para investigar supuestos como el que originó esta incidencia es aquél con jurisdicción en el domicilio del banco girado (Fallos: 324:3463; 326:347; 328:3958; 329:5724, entre otros), que en el caso se encuentra en la localidad de Villa Ballester.

En consecuencia, soy de la opinión de que corresponde al juzgado de garantías continuar con el trámite de la causa que originó la contienda.

Buenos Aires, 8 de febrero de 2021.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 08.02.2021 18:05:00